CONCEPTO 112 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO

Director Regional SENA

Calle 2N Avenida 4 y 5 Barrio Pescadero

San José de Cúcuta

Ref: Su petición en la modalidad de consulta(1)

Se basa la consulta objeto de estudio en determinar si una empresa de servicios públicos está obligada a entregar al SENA copia de los contratos de obras civiles, con el fin de verificar información sobre aportes parafiscales.

Las siguientes consideraciones se formularán con el alcance previsto en el artículo <u>25</u> del Código Contencioso Administrativo.

En primer término hay que precisar que al no ser la prestación de servicios públicos una función administrativa(2), las personas que prestan tales servicios no tienen el carácter de autoridades públicas(3). Por consiguiente, a tales empresas, como es el caso de Gases del Oriente, no se les aplica el artículo <u>17</u> y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

Ahora bien, según el artículo <u>32</u> de la ley 142 de 1994, salvo en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, se regirán exclusivamente por el derecho privado. A su vez, el artículo <u>15</u> de la C.P. dispone que "para efectos tributarios y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos, que señale la ley.

De otro lado, el artículo <u>61</u> del Código de Comercio regula de manera especial la reserva y exhibición de libros de comercio, esto es, de todos los documentos que hacen parte de los denominados legalmente "los libros y papeles del comerciante", los cuales no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o quienes estén autorizadas para ello. Sin embargo, el artículo <u>63</u> del citado dispone que los funcionarios de las ramas jurisdiccional y ejecutiva del poder público, pueden ordenar de oficio, la presentación o examen de los libros y papeles del comerciante en los cuatro eventos que cita la norma.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que los contratos de las empresa de servicios públicos pueden contener información confidencial no sólo de la empresa sino de terceros contratistas a la cual no puede tener acceso cualquier persona, por lo que en punto de los contratos de la empresa hay que examinar en cada caso de qué contrato se trata y qué clase de información contiene, ya que es normal que en es tipo de negocios las partes contratantes pacten cláusulas de confidencialidad respecto de cierta información.

Por lo expuesto, si el SENA no cuenta con otra fuente distinta de los contratos para verificar la información sobre aportes parafiscales, la empresa de servicios públicos debe suministrarle los contratos solicitados, para lo cual se harán las correspondientes compromisos sobre el manejo de información confidencial en caso de

existir.

Cordialmente,

MÓNICA HILAIRÓN MADARIAGA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1 Radicado 2005-529-013479-2

Preparado por Guillermo Obregón González, abogado Oficina Asesora Jurídica

TEMA: CONTRATOS DE OBRAS CIVILES DE LAS ESP.- Deben ser entregados al SENA

Ratificación conceptos SSPD-0J-2003-<u>195</u> Y SSPD 20021300000932

2 Cfr. CORTE CONSATICIONAL Sentencia C- <u>037</u> de 2003.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de mayo de 2004, Expediente AP - 0020.

CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, Expediente número: 27673, Radicación número: 500012331000200300277 01

3 PALACIOS MEJÍA, Hugo, El Derecho de los Servicios Públicos, Derecho Vigente, Bogotá, 1999, Pág. 22 y s.s